



Subtanjalla
"Entrenamos al Cambio"

Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10 -02 -1959



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 200-2024-GM/MDS

Subtanjalla, 03 de octubre del 2024.



VISTO: Carta N° 003-2023-BAAM-CONSULTORIA-MDS de fecha 14 de junio del 2023, emitido por el Ing. Bernardo Amador Anchante Miranda – Supervisor de Obra, donde hace la entrega de la Actualización y Reformulación del Expediente Técnico Denominado: "CREACION DEL SERVICIO PUBLICO VERDE Y RECREACION EN EL AA.HH. TEMISTOCLES ROCHA REVATTA, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA", con Código Único de Inversiones N° 2525585, Informe N° 940-2024-SGOP-LRSH-GDU/MDS, de fecha 24 de setiembre del 2024 emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas, Informe N° 1242-2024-GDU/LRSH/MDS, de fecha 26 de setiembre del 2024 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe Legal N° 537-2024/OAJ-MDS, de fecha 03 de octubre del 2024 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reformada por la Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



El Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, en el Art. 18° numeral 18.1, establece que: "La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización.



El Artículo 34° numeral 34.1 y numeral 34.2, literal a), del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, modificado por D.S. N° 377-2019-EF y D.S. N° 162-2021-EF establece lo siguiente:

34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.

34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente:

a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración,

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

evaluación y/o aprobación, según corresponda. b) en el caso de consultorías de obras el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permite al órgano encargado de contrataciones determinar el presupuesto de la consultoría luego de interacción con el mercado.



En atención al Informe técnico emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano de la MDS, indica que la Actualización y Reformulación del Expediente: **"CREACION DEL SERVICIO PUBLICO VERDE Y RECREACION EN EL AA.HH. TEMISTOCLES ROCHA REVATTA, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA"**, con Código Único de Inversiones N° 2525585, se encuentra APTO para continuar con el trámite: La evaluación cumple el requerimiento exigido por la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 6°, numeral 6.1, literal d) del Decreto Supremo 102-2007-EF, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, publicado el 19 de Julio de 2007, modificado por el Decreto Supremo 038-2009-EF, publicado el 15 de Febrero de 2009, establece que el Órgano Resolutivo es el Titular o la máxima autoridad ejecutiva en cada Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local y le corresponde autorizar la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos y la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública declarados viables; concordante con el artículo 12°, numerales 12.1 y 12.2, del Decreto Supremo 102-2007-EF, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por Resolución Directoral N° 001-201G-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones el numeral 29.1 del artículo 29° de establecer que la fase de ejecución de inversión, comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente (...).



Que, mediante Informe N° 296-2023-GDU/PELB/MDS de fecha 05.04.2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano requiere la contratación del servicio de Consultoría para la actualización y reformulación del expediente técnico denominado: **"CREACION DEL SERVICIO PUBLICO VERDE Y RECREACION EN EL AA.HH. TEMISTOCLES ROCHA REVATTA, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA"**, con Código Único de Inversiones N° 2525585.



La Municipalidad Distrital de Subtanjalla y el Ing. Bernardo Amador Anchante Miranda suscriben el Contrato N° 024-2023-GM-MDS de fecha 15 de mayo del 2023, para la actualización y reformulación del expediente técnico denominado: **"CREACION DEL SERVICIO PUBLICO VERDE Y RECREACION EN EL AA.HH. TEMISTOCLES ROCHA REVATTA, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA"**, con Código Único de Inversiones N° 2525585, con un plazo de ejecución de 30 días calendarios.

Mediante mesa de partes ingresa el expediente N° 4360-2023 de fecha 14 de junio del 2023, conteniendo la Carta N° 003-2023-BAAM-CONSULTORIA – MDS, donde hace entrega del expediente técnico de la actualización y reformulación del expediente técnico denominado: **"CREACION DEL SERVICIO PUBLICO VERDE Y RECREACION EN EL AA.HH. TEMISTOCLES ROCHA REVATTA, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA"**, con Código Único de Inversiones N° 2525585.

Mediante Informe N° 940-2024-SGOP-LRSH-GDU/MDS de fecha 24 de setiembre del 2024, el Sub Gerente de Obras Públicas, concluye que el presupuesto de ejecución de obra tiene un valor referencia de S/ 825,889.74 (Ochocientos Veinticinco Mil Ochocientos Ochenta y Nueve con 74/100

soles) incluido gastos generales (10%) utilidad (5 00%) e IGV (18 00%); expediente técnico, asciende a S/ 67,600.00 (Sesenta y Siete Mil Seiscientos con 00/100 soles), supervisión asciende a S/ 41,294.49 (Cuarenta y Un Mil Doscientos Noventa y Cuatro con 49/100 soles), con costo total de inversión de S/ 934,784.23 (Novecientos Treinta y Cuatro Mil Setecientos Ochenta y Cuatro con 23/100 soles), al mes de setiembre del año 2024, cuya modalidad de ejecución es por contrata – a precios unitarios y con un plazo de ejecución de obra de sesenta (60) días calendarios, se tiene que la elaboración del expediente técnico ha sido realizado por el Ing. Bernardo Armando Anchante Miranda, el mismo que es responsable del diseño y calidad técnica de su contenido encontrándose acorde para su aprobación.

Mediante informe N° 1242-2024-GDU/LRSH/MDS de fecha 26 de setiembre del 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano concluye que se deja responsabilidad de los ejecutores la compatibilidad del proyecto para programar y determinar el inicio de la obra. Otorgando la conformidad técnica de la Actualización y Reformulación del expediente "CREACION DEL SERVICIO PUBLICO VERDE Y RECREACION EN EL AA.HH. TEMISTOCLES ROCHA REVATTA, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA", con Código Único de Inversiones N° 2525585.

PROYECTO	"CREACION DEL SERVICIO PUBLICO VERDE Y RECREACION EN EL AA.HH TEMISTOCLES ROCHA REVATTA, DISTRITO DE SUBTANJALLA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA "
TIPO DE INVERSION	PROYECTO DE INVERSION
CODIGO UNICO DE INVERSION	2525585
CENTRO POBLADO	AA.HH. TEMISTOCLES ROCHA REVATTA
MODALIDAD DE EJECUCION	Administración Indirecta – Por contrata
PRESUPUESTO DE FICHA TECNICA	S/ 477,487.84
MONTO DE EJECUCION DE OBRA	S/ 825,889.74
COSTO TOTAL DEL PROYECTO DE INVERSION	S/ 934,784.23
PLAZO DE EJECUCION	60 Días Calendarios
VIGENCIA DE PRECIOS	01/09/2024

Que, con Informe Legal N° 537-2024/OAJ-MDS, de fecha 03 de octubre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que resulta **VIABLE** continuar el trámite de Aprobación de la Actualización y Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto Denominado "CREACION DEL SERVICIO PUBLICO VERDE Y RECREACION EN EL AA.HH. TEMISTOCLES ROCHA REVATTA, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA", con Código Único de Inversiones N° 2525585, en tal sentido debe emitirse acto resolutivo previo para la aprobación respectiva, merito a la evaluación técnica que asume la Gerencia de Desarrollo Urbano.

Estando los fundamentos expuestos, y con las facultades conferidas por el D.S. N° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto y en uso de facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2024-ALC/MDS de fecha 03 de enero de 2024;



Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10 -02 -1959



Subtanjalla

"Entrenamos el Cambio"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Actualización y Reformulación del expediente técnico del proyecto denominado: "CREACION DEL SERVICIO PUBLICO VERDE Y RECREACION EN EL AA.HH. TEMISTOCLES ROCHA REVATTA, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA", con Código Único de Inversiones N° 2525585, con un costo total de inversión de **S/. 934,784.23 (Novecientos Treinta y Cuatro Mil Setecientos Ochenta y Cuatro con 23/100 soles)** Siendo el plazo de ejecución por sesenta (60) días calendarios, ejecución por Administración Indirecta – por Contrata.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Desarrollo Urbano en coordinación con la Sub Gerencia de Obras Publicas, cumplan con realizar las acciones administrativas, a fin de llevar adelante la ejecución del expediente aprobado conforme a sus atribuciones, en el marco de la normativa de la materia, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR la notificación del presente acto resolutivo con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SUBTANJALLA

ABOG. JOSÉ LUIS VILLALBA HEREDIA
DEFENTE MUNICIPAL